

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLÍVAR.-
Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).-**

REF: Proceso Declarativo de Pertenencia Agraria por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovido por HERNANDO MARQUEZ CARRASCAL, URBANO MARQUEZ GUERRERO, OSCAR DE JESUS MARQUEZ SUAREZ y PEDRO CLAVER OROZCO FRÍAS (Cesionario de Julio Cesar Navarro Dávila), contra SOCIEDAD CONSTRUCTORA DÉDALO LTDA. Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, radicado bajo el Nro. 13 - 836 - 31 - 89 - 002 - 2005 - 00673 - 01.-

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto, previo análisis efectuado al expediente, evidentemente se cometió un yerro con el auto de obediencia al Superior, consistente en que al momento de colocarle la fecha involuntariamente se colocó 2019, cuando en realidad era 2020.-

El Código General del Proceso en su Art. 286 señala:

“.....Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.”

Bajo esta óptica, procederemos entonces, a través del presente auto, a corregir el auto de obediencia al Superior de fecha 15 de diciembre del año pasado 2020, que por error, como ya se dijo, se colocó el año 2019.-

Cabe anotar, que lo único que se va a corregir es el año y, no otra cosa distinta; esta observación se hace, bajo el entendido que para esa época (15 de diciembre de 2020), todavía este Despacho fungía como Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, Bolívar, razón por la cual, en este aspecto no se modificará.-

Se estima necesario corregir el yerro cometido, en esta oportunidad, toda vez que para futuro, no vaya a inferir el mismo en algo más gravoso.-

En armonía con lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el año del auto proferido el 15 de diciembre del año inmediatamente pasado, mediante el cual se ordenó obedecer y cumplir lo ordenado por el superior, respecto del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia aquí dictada, en el entendido que no es dos mil diecinueve, sino, dos mil veinte; en consecuencia el encabezado de dicho auto quedará de la siguiente manera:

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLÍVAR.- Diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020).-”

SEGUNDO: En lo que tiene que ver con el contenido restante de dicho auto; ello, se ratificará.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15e9b0506985a898cfb9ea5300ae086c5cafd1e0ea493f15fe5e85b7ab9482bd**

Documento generado en 11/06/2021 10:23:17 AM